



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

10 SEP 2020

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 1780.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 2.136, de fecha 22 de agosto de 2017, que ordena instruir Sumario Administrativo, a objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiera tener algún funcionario del Departamento de Salud, CESFAM – SAPU, en los hechos consignados en el Of. Ord. N° 11.800, de fecha 19 de julio de 2017, de la Contraloría Regional de Valparaíso.

2.- Los antecedentes documentales que constan en los autos, y las declaraciones indagatorias y testimoniales prestadas en el curso del presente proceso disciplinario.

3.- La resolución del Fiscal, de fecha 18 de agosto de 2020, por medio de la cual se declara cerrada la etapa indagatoria, en atención a que de los antecedentes acumulados se estima agotada la investigación.

4.- La Vista Fiscal, de fecha 07 de septiembre de 2020, en que se analiza en forma detallada los antecedentes que obran en el proceso y se resuelve proponer el sobreseimiento del sumario administrativo.

5.- La providencia alcaldicia estampada en el documento citado en el visto anterior donde el Sr alcalde resuelve decretar lo propuesto por el Sr. fiscal, al señalar "ha lugar como se propone".

6.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y demás normas pertinentes y aplicables en la especie.



## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 19 de julio de 2017, mediante Oficio N° 11.800, de la Contraloría Regional de Valparaíso, emitió un informe que tuvo su origen en una denuncia anónima, la cual decía relación con la funcionaria Lorena Reyes Basáez, estaría utilizando sus permisos gremiales para ausentarse de sus funciones los días jueves por la noche y los días domingos para trabajar en otras instituciones. Respecto a ello, la Entidad Fiscalizadora concluye que los permisos gremiales que autorizan a la funcionaria para ausentarse de sus labores no distingue ni formula exigencia en cuanto al horario en que se presten los servicios, sean diurnos o nocturnos, sobre el particular agrega que en la denuncia no se individualiza la institución en que supuestamente la denunciada trabajaría mientras hace uso de sus permisos gremiales, en consideración a ello, se desestima la denuncia.

2.- Que, sin perjuicio de lo señalado, se advierte que los turnos asignados a doña Lorena Reyes Basáez, entre los meses de enero y mayo de 2017, fueron de 15 horas semanales, en circunstancia que de acuerdo a su decreto alcaldicio de nombramiento su jornada es de 28 horas semanales, no cumpliendo con ello con la obligación de asistir a dar cumplimiento a su jornada de trabajo, señalando que el municipio debería calcular y aplicar los descuentos que corresponden por el tiempo no trabajado, así como también, adoptar las medidas necesarias para que la jornada laboral de la funcionaria sea acorde a la cantidad de horas establecidas en su decreto de nombramiento.

3.- Que, doña Lorena Reyes Basáez, declara a fojas 52 y siguientes, de fecha 25 de septiembre de 2018, donde señala que se enteró del descuento ordenado por Contraloría Regional de Valparaíso, cuando la notificaron de esa situación, agregando que desconocía que se estaba infringiendo la ley al hacer menos horas que las pactadas en su contratación, puesto que ella no era la única en hacer dichas prácticas, indica que de las 28 horas semanales pactadas ella no trabajó 15 como concluyó el informe de Contraloría Regional de Valparaíso, si no, 22,5 horas semanales, además afirma que su empleador estaba en conocimiento de las horas que ella trabajaba, y que nunca le informó que debía laborar una jornada mayor a la que se encontraba realizando.

4.- Que, por Of. Ord. N° 410, que rola a fojas 72, del Director del Departamento de Salud, de fecha 05 de octubre de 2018, informa que se están efectuando los descuentos correspondientes a la Doctora Lorena Reyes Basáez en conformidad con los instruido por la Contraloría Regional de

Valparaíso, un primer descuento corresponde a 169 horas, de las cuales fueron descontadas 35 horas durante el mes de agosto del año 2017, y las restantes 134 horas se pactaron ser restituidas en 24 cuotas a partir del mes de septiembre del año 2017, por un monto total de \$1.649.942, siendo el valor mensual a descontar el equivalente a 1,4723 UTM. Adicionalmente, existe un segundo descuento el cual asciende a un total de 126 horas, correspondiendo descontar un total de \$1.678.320, pactadas en 24 cuotas a contar del mes de mayo del año 2018, por un valor mensual equivalente a 0,9836 UTM.

5.- Que, además de lo anterior, respecto a otros médicos que ejerzan jornada parcial se informa que aparte de la Sra. Reyes Basáez, tienen nombramientos por 28 horas semanales, los médicos Daniel Ortiz, Mario Ferrari e Ivonne Garaicoa, y por su parte, el Sr. Alfredo Herrera mantiene un jornada de trabajo vigente desde su contratación con la Corporación de la Municipalidad de Viña del Mar.

6.- Que, en relación a los descuentos correspondientes, de fojas 83 a 97, se encuentran agregadas las liquidaciones de remuneraciones correspondientes a los meses de septiembre de 2017 a noviembre de 2018, donde aparecen los descuentos derivados de las inasistencias de la funcionaria Lorena Reyes Basáez. Además, desde la liquidación de remuneración correspondiente al mes de mayo de 2018 y hasta la de noviembre de la misma anualidad, se observa un segundo descuento de acuerdo a lo informado en el oficio citado en el visto cuarto.

7.- Que, con fecha 07 de enero de 2019, doña Lorena Reyes Basáez, presenta carta de renuncia voluntaria a su cargo de Médico cirujano titular 28 horas semanales en SAPU, para que se haga efectiva a contar del día 31 de diciembre de 2018. Luego, por medio del Decreto Registrado N° 161, de fecha 22 de enero de 2019, se acepta la renuncia de doña Lorena Reyes Basáez, a su cargo de Médico cirujano titular 28 horas semanales en SAPU, a contar del día 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, desde dicha data dejó ser funcionaria de la Dotación del Departamento de Salud de la Municipalidad de Concón.

8.- Que, en virtud de lo resuelto por Contraloría Regional de Valparaíso, en el pronunciamiento contenido en el Of. Ord. N° 11.880, de 2017, el Departamento de Salud realiza una revisión de las jornadas que deben cumplir los médicos del SAPU, en relación a sus respectivos nombramientos, detectando que doña Ivonne Garaicoa Layana, médico cirujano cumplía una jornada menor a la correspondiente, por lo tanto, se le comunica que se procederá a realizar descuentos de sus remuneraciones, así como también, ajustar su jornada de trabajo, en virtud de ello, la citada funcionaria realiza una presentación a la sede regional de la Entidad de Control



consultando si se ajustaba a derecho la determinación adoptada por su empleador en orden a exigirle el cumplimiento de 28 horas semanales por las cuales fue contratada, agrega en su presentación que está adscrita a un sistema de turno rotativo de 6 semanas, cumpliendo efectivamente 22 horas semanales en promedio.

9.- Que, la presentación anterior fue atendida por medio del Of. Ord. N° 7.586, de fecha 09 de julio de 2018, de la Contraloría Regional de Valparaíso, resolviendo que la Municipalidad de Concón deberá requerir el reintegro de las remuneraciones percibidas indebidamente por la funcionaria Ivonne Garaicoa Layana que no dio cumplimiento a su jornada laboral, ajustándose a derecho la orden de exigir el cumplimiento íntegro de la jornada laboral, debiendo requerir adicionalmente la restitución del dinero. Cabe destacar que en esta oportunidad no se instruye al municipio realizar un proceso disciplinario por los hechos relatados, por lo tanto, al tratarse de una materia de igual naturaleza dichos antecedentes fueron adjuntos a estos autos, rolando el pronunciamiento a que se ha venido haciendo referencia a fojas 74.

10.- Que, doña Ivonne Garaicoa Layana, presenta reconsideración respecto del pronunciamiento anterior, la cual fue desestimada por medio del Of. Ord. N° 10.715, de fecha 13 de octubre de 2018, de la Contraloría Regional de Valparaíso, confirmando de esta manera, lo resuelto con anterioridad.

11.- Que, con motivo de expresado, a partir del mes de octubre del año 2018, el Departamento de Salud Municipal, comienza a realizar los descuentos de las remuneraciones mensuales de doña Ivonne Garaicoa Layana, las que se mantienen hasta la fecha, según consta a fojas 98 y siguientes, así como también, de acuerdo a lo informado en el cuadro resumen de descuento de fojas 108, elaborado por el encargado de remuneraciones del Departamento de Salud, donde se deja constancia que se ha enterado un total de 22 cuotas ascendente a un total de \$11.329.900, quedando pendiente 26 cuotas, para enterar el total de 48 descuentos pactados.

12.- Que, de acuerdo a lo observado en el presente proceso disciplinario las funcionarias que realizaron menos horas que corresponden a su jornada laboral de acuerdo a los decretos de sus nombramientos, deben restituir las sumas de dinero percibidas en exceso, y de esta manera, resguardar el patrimonio municipal, por lo tanto, no resulta concordante que en el caso de la Sr. Reyes Basáez se instruya perseguir su responsabilidad administrativa, adicionalmente a la restitución de los dineros, no obstante ello, respecto a la Sra. Garaicoa Layana, la misma Entidad de

Control solo exija la devolución de los dineros percibidos en exceso a las horas de trabajo efectivamente realizadas.

13.- Que, por todo lo expuesto, y del análisis del expediente del proceso disciplinario, se observa que se han realizado las acciones pertinentes tendientes a regularizar el cumplimiento de la jornada de trabajo de los médicos del SAPU, además, en aquellos casos que se ha realizado una jornada menor a la correspondiente, de acuerdo a sus nombramientos, han debido restituir las sumas de dinero percibidas indebidamente.

14.- Que, por lo anterior, y considerando que la funcionaria respecto de la cual se inició el presente proceso disciplinario dejó de pertenecer a la dotación del Departamento de Salud, de acuerdo se acredita con los documentos citados en el visto número siete, y a la fecha no ha restituido la totalidad de los dineros adeudados, de acuerdo se acredita con los documentos agregados a fojas 109 y 110 de autos, quedando un saldo pendiente ascendente a \$1.978.629, corresponde que se persiga su responsabilidad civil, con la interposición de la demanda respectiva cobrando la deuda.

15.- Que, la I. Municipalidad de Concón, con fecha 03 de septiembre de 2020, interpone demanda ordinaria por cobro de pesos, en contra de doña Lorena Olga Reyes Basáez, seguida ante el Primer Juzgado Civil de Viña del Mar, causa Rol N° C-3479-2020, según consta en documentos incorporados a fojas 115 y siguientes del expediente sumarial.

16.- Que, considerando que por la vía judicial se está requiriendo la devolución de los dineros percibidos en exceso por parte de doña Lorena Reyes Basáez, quien a la fecha no cumple funciones en el Departamento de Salud Municipal, con dicha acción se está cumpliendo con lo solicitado por el Órgano de Control, esto es, que se reintegren los dineros recibido indebidamente por la sumariada en arcas municipales.

17- Que, por lo expresado en los considerandos precedentes, y la propuesta realizada por el Sr. Fiscal contenida en su vista, este Alcalde estima que atendido a que se está demandando por la vía judicial la restitución de lo percibido en exceso por la sumariada, cumpliendo con ello con la principal observación realizada por Contraloría Regional de Valparaíso, además considerando que a la fecha la Sra. Reyes Basáez no cumple funciones para el municipio, se resolverá sobreseer el presente sumario administrativo, puesto que en la actualidad, se está persiguiendo por la vía civil la responsabilidad de quien sin ser funcionaria mantiene una deuda con el municipio.



# DECRETO:

1.- **SOBRESÉASE**, el Sumario Administrativo ordenado instruir mediante el Decreto Alcaldicio N° 2.136, de fecha 22 de agosto del año 2017, respecto de los hechos consignados en el Oficio Ordinario N° 11.800, de fecha 19 de julio de 2017, de la Contraloría Regional de Valparaíso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y AGRÉGUENSE AL EXPEDIENTE DEL PROCESO DISCIPLINARIO.**



MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIA MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

OSG/MLEG/PAT/vrv.

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Secretaria Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Departamento de Salud.
- 4.- Asesoría Jurídica.
- 5.- Expediente sumarial.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

